



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO REYES LEVARIO, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS Y LA DRA. MARTHA EDITH TUFIÑO OLIVARES, COORDINADORA DE PLANEACION Y ENLACE INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, LA M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 23 de Febrero del año 2015, "EL IMSS" y "LA UACH" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud.
- 2. En la Cláusula Tercera del referido instrumento jurídico, se estableció que las partes podrían celebrar Convenios Específicos, mismos que deben contener actividades de docencia, asesoría, capacitación, publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IMSS":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **i.2** De conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir sus fines

- I.3 Su representante el L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, Delegado Estatal del IMSS, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los numerales 5 y 8 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 67,084, de fecha 20 de Mayo del 2013, pasada ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 en actual ejercicio para el Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- **I.4** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad No. 1101, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UACH":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- II.5 Que la M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario

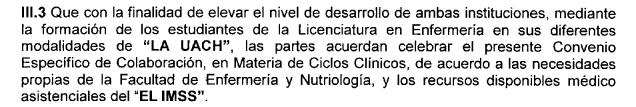


número 481 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

- III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades que se imparte en la Facultad de Enfermería y Nutriologia de "LA UACH", a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UACH" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.



- III.4 Organizar el proceso educativo de ciclo académico que corresponda de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades de acuerdo al plan de estudios de "LA UACH" dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del IMSS.
- III.5 Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Ciclo clínicos motivo del Convenio, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

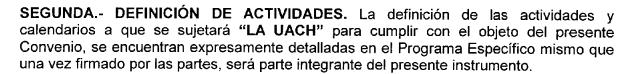


III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los ciclos clínicos por el ciclo académico que corresponda de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades, así como contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la referida Licenciatura de la "LA UACH".
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UACH" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades de la **"LA UACH"**, las instalaciones y equipo existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.
- 2.- Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades para los ciclos clínicos que corresponda, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
- 3. Acordar con "LA UACH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
- 4. Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar y supervisar a los estudiantes, de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UACH" a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, se compromete a:



- 1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
- 2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de ciclos clínicos que corresponda de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades de "LA UACH" que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3. Apoyar a "EL IMSS" en el cumplimiento del Programa Operativo de los Ciclos Clínicos del ciclo académico a que corresponda.
- 4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
- 5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
- 6. Aprobar al personal médico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente.
- 7. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico", el compromiso de que los alumnos de la Licenciatura en Enfermería en sus diferentes modalidades de "LA UACH" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente. En este acto "EL IMSS", designa como su representante para integrar "LA COMISIÓN" al Coordinador Auxiliar de Educación en Salud y, por su parte "LA UACH" a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, designa al Titular de su Dirección y como suplente, al titular de la Secretaria Académica. Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra parte del nuevo nombramiento con 15 días naturales de anticipación.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de



interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente Instrumento, exclusivamente en el aspecto académico previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros, mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente Instrumento la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA.- NO NOVACIÓN. Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el 23 de Febrero del 2015, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO. "**EL IMSS**" analizará el Total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente Convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la unidad propuesta, para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SEXTA.- RESPUESTA DE SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO. La firma del presente Convenio, NO obliga a "**EL IMSS**", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de "**EL IMSS**", correrán a cuenta de "**LA UACH**".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado de igual validez en la ciudad de Chihuahua, Chih., a las 10:00 horas del día 24 del mes de febrero del 2015.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ RECTOR POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

DELEGADO ESTATAL

b

M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

DR. ARTURO REYES LEVARIO
TITULAR DE LA JEFATURA
DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
MÉDICAS

DRA. MARTHA EDITH TUFIÑO

OLIVARES

COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DIA 24 DEL MES DE FEBRERO DE 2015.